



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Dictamen número VI/009/2012

H. Consejo General Universitario  
Presente

A esta Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones fue turnado el escrito de fecha 09 de noviembre de 2011, signado por el Mtro. Albert Héctor Medel Ruíz, Secretario de Actas y Acuerdos de la Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones del Consejo Universitario de Educación Media Superior, por medio del cual turna el expediente integrada por las autoridades de la Escuela Preparatoria No. 2, en contra del alumno [REDACTED] 1 por lo presunta agresión física cometido en agravio del Mtro. David Preciado Luna, Oficial Mayor de la citada escuela, el día 04 de noviembre de 2011, conducta que constituye infracciones a la norma universitario, y:

### Resultando

1. Que los hechos materia del presente, se refiere a la supuesta agresión física realizada por el C. [REDACTED] 2 alumno de la Escuela Preparatoria No.2 del Sistema de Educación Medio Superior, en contra del Mtro. David Preciado Luna, Oficial Mayor del plantel, el día 04 de noviembre de 2011, puesto que de los documentos remitidos por las autoridades de la escuela preparatoria, se advierte que lo agredió por la espalda derribándolo, por instrucciones de personas ajenas a la Escuela.
2. Que la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del Consejo de Escuela, en sesión del 05 de noviembre de 2011, analizó este asunto y se declaró incompetente para conocer de los hechos, debido a la gravedad de la falta cometida, por lo que remitió el expediente a la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, mediante dictamen número 001/2011.
3. Que mediante oficio No. SEMS/SAC/0237/11, de fecha 09 de noviembre de 2011, signado por el Mtro. Albert Héctor Medel Ruíz, Secretario del Consejo Universitario de Educación Media Superior, se turnó a esta Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. [REDACTED] 3 alumno del primer semestre de la Escuela Preparatoria No. 2 del Sistema de Educación Media Superior de esta Casa de Estudios, por considerar que se trata de hechos graves que ameritan una sanción superior a la establecida en el artículo 95, fracción II, de la Ley Orgánica, toda vez que la Comisión del Sistema de Educación Medio Superior no está facultada para imponer dicha sanción.
4. Que dicho expediente se integro de los siguientes documentos:
  - Copia certificada por el LAE Carlos Enrique López Rosas, Secretaría de la Escuela Preparatoria No. 2, del acta de nacimiento del C. [REDACTED] 4 (1 frente);



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Dictamen número VI/009/2012

- Copia certificada por el LAE Carlos Enrique López Rosas, Secretario de la Escuela Preparatoria No. 2, de la credencial en la que se acredita al C. [REDACTED] 5 como alumna de la referida escuela (1 frente);
- Copia certificada por el LAE Carlos Enrique López Rosas, Secretario de la Escuela Preparatoria No. 2, de la ficha de registro que contiene los datos personales del C. [REDACTED] 6 (1 frente);
- Copia certificada por el LAE Carlos Enrique López Rosas, Secretario de la Escuela Preparatoria No. 2, del Kardex del C. [REDACTED] 7 (1 frente);
- Copia certificada por el LAE Carlos Enrique López Rosas, Secretario de la Escuela Preparatoria No. 2, del parte médica de lesiones relativo al C. David Preciado Luna, de fecha 04 de Noviembre de 2011 y expedido por la Secretaría de Servicios Médicos de la Unidad Médica Dr. Ernesto Arias González de la Cruz Verde (1 frente);
- Acta Circunstanciada de Hechas, de fecha 04 de Noviembre de 2011, en la cual comparece el Mtro. David Preciado Luna, Oficial Mayor de la Escuela Preparatoria No. 2, para señalar que fue agredido por el estudiante C. [REDACTED] 8 alumno del primer semestre del grupo A nocturna, con código 211543294 (1 frente);
- Oficio sin número, de fecha 04 de Noviembre de 2011, signado por el LAE Carlos Enrique López Rosas, Secretario de la Escuela Preparatoria No. 2, y dirigido al C. [REDACTED] 9 por medio del cual se le cita a comparecer ante la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo de la citada escuela el lunes 07 de Noviembre de 2011, en referencia a los hechos antes descritos (1 frente);
- Dictamen número 001/2011, emitido por la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo de la Escuela Preparatoria No. 2, de fecha 05 de Noviembre de 2011, en la cual se determina remitir el asunto a la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, por ser incompetente para conocer del caso (2 frentes), y
- Oficio número SEMS/SAC/0237/11, de fecha 09 de Noviembre de 2011, signado por el Mtro. Albert Héctor Medel Ruiz, Secretario de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, por medio del cual turna el expediente referente al procedimiento de responsabilidades instaurado por las autoridades de la Escuela Preparatoria No. 02, en contra del C. [REDACTED] 10 por agresiones cometidas en agravio del Mtro. David Preciado Luna, Oficial Mayor de la Escuela Preparatoria No. 2, a razón de que por acuerdo de la Comisión no cuenta con atribuciones para emitir sanción alguna, por la gravedad del asunto (2 frentes).

5. Que esta Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo General Universitario, se avocó al conocimiento del expediente anteriormente señalado en sesión de fecha 05 de diciembre de 2011, acordando lo siguiente:



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Dictamen número VI/009/2012

**1.1. ACUERDO.** Se tiene por recibida el escrito de fecha 09 de noviembre de 2011, signada por el Mtra. Albert Héctor Medel Ruiz, Secretario de Actas y Acuerdos de la Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, por medio del cual turna el expediente referente al procedimiento de responsabilidades instaurado por las autoridades de la Escuela Preparatoria No. 2, en contra del C. [REDACTED]

**11** alumna de la Escuela Preparatoria No. 2, por la presunta agresión cometida en agravio del Mtro. David Preciado Luna, Oficial Mayor de la citada escuela, a razón de que por acuerdo de la citada Comisión, ésta no cuenta con atribuciones para emitir sanción alguna por la gravedad del asunto, y de conformidad a lo establecido por los artículos 93 y 95, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

**1.2. ACUERDO.** Esta Comisión acuerda instaurar el procedimiento para determinar responsabilidades y aplicar sanciones administrativas establecido en el Título Séptimo, del Régimen de Responsabilidades del Estatuto General, artículos 209 al 214 y demás relativos de la norma universitaria, en contra del C.

**12** como miembro de la comunidad universitaria, en virtud de que la conducta presuntamente efectuada por el recién citado constituye un atentado grave hacia los fines y atribuciones que por ley corresponden a esta Institución.

**1.3. ACUERDO.** Notifíquese al presunto infractor C. **13** los hechos que se le imputan en forma personal, por escrito, o por correo certificado con acuse de recibo, por las causas de responsabilidad previstas en el artículo 90, fracciones I, II, III y VIII de la Ley Orgánica y fracción IX del artículo 205 y la fracción I del numeral 207 del Estatuto General, ambos ordenamientos de esta Casa de Estudios, señalándole que conforme lo dispuesto en el artículo 210 del Estatuto General antes citado, dispone de un plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente de la notificación, para expresar por escrito lo que a su derecho convenga, adjuntándole copia del expediente que consta de 07 copias simples (un frente) y 06 copias certificadas (un frente).

6. Que en seguimiento a los acuerdos de este Órgano de Gobierno, tomados en sesión de fecha 05 de diciembre de 2011, mediante Of. IV/12/2011/2230/M, de fecha 06 de diciembre de 2011, suscrito por el Lic. José Alfredo Peña Ramos, Secretario General y Secretario de Actas y Acuerdos de esta Comisión, dirigido al C. [REDACTED] **14** se le notificaron dichos acuerdos el día 09 de diciembre del presente año, señalándole el inicio del procedimiento disciplinario por las causas de responsabilidad previstas en el artículo 90, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica y fracción IX, del artículo 205, y la fracción I, del numeral 207, del Estatuto General, ambos ordenamientos de esta Casa de Estudios, señalándole que conforme lo dispuesto en el artículo 210, del Estatuto General antes citado, dispone de un plazo de 15 días hábiles para que manifiesten lo que a su derecho convenga, respecto de los hechos que se le imputan.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Dictamen número VI/009/2012

7. Que en sesión del 11 de enero de 2012, la Secretaría de Actas y Acuerdos de esta Comisión informó:

a) Que el C. [REDACTED] 15 alumno de la Escuela Preparatoria No. 2, fue notificado el día 09 de diciembre de 2011, mediante oficio número IV/12/2011/2330/VI, fechado el 06 de diciembre de 2011 y signado por el Lic. José Alfredo Peña Ramos, Secretario General de la Universidad de Guadalajara y Secretario de Actas y Acuerdos de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo General Universitario, respecto de los hechos que se le imputan y de conformidad con el artículo 209, del Estatuto General de esta Casa de Estudios.

b) Que según lo estipulado en el numeral 210, del Estatuto General de la universidad de Guadalajara, el C. [REDACTED] 16 alumno de la Escuela Preparatoria No. 2, dispone de un plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de la notificación o que se refiere el párrafo que antecede, para expresar por escrito ante este Órgano de Gobierno lo que a su derecho convenga, a lo que la Secretaría de esta Comisión informa que a la fecha no se ha recibido respuesta por parte del acusado concluyendo el plazo para su contestación el próximo lunes 16 de enero de 2012. Por lo tanto, esta Comisión con base en el artículo 211, del Estatuto General, instruye al Secretario de este Órgano de Gobierno, cite al C. [REDACTED] 17 el 19 de enero de 2012, para que rinda su declaración respecto de los hechos que se le imputan.

8. Que en la misma sesión del 11 de enero de 2012, con relación al procedimiento disciplinario instaurado al C. [REDACTED] 18 esta Comisión determinó lo siguiente:

**3.2.1 ACUERDO.** Se tiene por notificado al C. [REDACTED] 19 del procedimiento de responsabilidades instaurado en su contra en razón de actos cometidos en agravio de la Universidad de Guadalajara, mediante oficio número IV/12/2011/2330/VI, de fecha 06 de diciembre de 2011, mismo que se agrega a los autos del presente.

**3.2.2 ACUERDO.** Cítese al C. [REDACTED] 20, para que a las 12:00 horas del jueves 19 de enero de 2012, comparezca ante los integrantes de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo General Universitario, para que rinda su declaración, ofreciendo las pruebas que considere necesarias para demostrar su dicho, conforme lo dispone el numeral 211, del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Dictamen número VI/009/2012

9. Que en seguimiento a los acuerdos de este Órgano de Gobierno, tomados en sesión de fecha 11 de enero de 2012, mediante Of. IV/01/2012/023/VI, de fecha 16 de enero de 2012, suscrito por el Lic. José Alfredo Peña Ramos, Secretario General y Secretario de Actas y Acuerdos de esta Comisión, dirigido al C. [REDACTED] 21 se le cita para que rinda su declaración y ofrezca las pruebas que considere necesarias ante esta Comisión el día 19 de enero a las 12:00 horas.

10. Que en sesión de fecha 19 de enero de 2012, esta Comisión se reunió para el desahogo de la audiencia prevista en el artículo 211 del Estatuto General, para que el C. [REDACTED] 22 rindiese su declaración en relación a los hechos que se le imputan, la cual se encuentra integrada al expediente, misma que se tomará en cuenta en las consideraciones respectivas, acordándose entre otros, lo siguiente:

**1.1. ACUERDO.** Se hace constar que el pasado lunes 16 de enero de 2011, venció el plazo señalado en el numeral 210, del Estatuto General de esta Casa de Estudios, sin que el C. [REDACTED] 23, hubiera comparecido a manifestar por escrito lo que a su derecha conviniere.

**1.2. ACUERDO.** Se tiene por desahogada por parte de C. [REDACTED] 24 la audiencia prevista en el numeral 211, del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, levantándose el acta correspondiente, misma que forma parte del expediente respectivo.

**1.3. ACUERDO.** Cítese al Mtro. David Preciado Luna, Oficial Mayor de la Escuela Preparatoria No. 2, para que a las 12:00 horas del lunes 23 de enero de 2012, comparezca ante los integrantes de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo General Universitario, para que declare en relación a los hechos materia del presente.

11. Que en seguimiento a los acuerdos de este Órgano de Gobierno, tomados en sesión de fecha 19 de enero de 2012, mediante Of. IV/01/2012/088/VI, de fecha 20 de enero del año que transcurre, suscrito por el Lic. José Alfredo Peña Ramos, Secretario General y Secretario de Actas y Acuerdos de esta Comisión, dirigido al Mtro. David Preciado Luna, Oficial Mayor de la Escuela Preparatoria No. 2, se le cita para que el día 23 de enero a las 12:00 horas, rinda su declaración respecto de los actos cometidos en su contra.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Dictamen número VI/009/2012

12. Que en sesión de fecha 23 de enero de 2012, esta Comisión se reunió para escuchar la declaración del Mtra. David Preciado Luna, Oficial Mayor de la Escuela Preparatoria No. 2, en relación a los actos cometidos en su contra por el C. [REDACTED] [25] alumno de dicho plantel educativo, la cual se encuentre integrada al expediente, acordándose lo siguiente:

**1.1 ACUERDO.** Se tiene por rendida la declaración del C. David Preciado Luna, Oficial Mayor de la Escuela Preparatoria No. 2 en relación a los presuntas actos de agresión cometidos en su persona por el C. [REDACTED] [26] misma que deberá integrarse al expediente y tomarse en cuenta para la resolución definitiva.

Una vez narrado lo actuado en el expediente disciplinario y agotado el procedimiento previsto en la legislación universitaria, esta Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo General Universitario, procede a emitir la resolución respectiva, y:

### Considerando

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señala la fracción I, del artículo 5, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, esta Casa de Estudios tiene como fines la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado.
- III. Que la educación que imparte este Caso de Estudios se ha encausado a la formación integral de sus alumnos, al desenvolvimiento pleno de sus capacidades y su personalidad; fomentando a la vez en ellos la tolerancia, el amor a la patria y a la humanidad, así como la conciencia de solidaridad en la democracia, en la justicia y en la libertad, de conformidad con lo establecido por el artículo 8, de la Ley Orgánica.
- IV. Que el H. Consejo General Universitario es el Máximo Órgano de Gobierno de esta Casa de Estudios, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 28, de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme a lo previsto en el artículo 27, de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funciona en pleno o por comisiones.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Dictamen número VI/009/2012

- VI. Que es atribución de la Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo General Universitario proponer, en su ámbito de competencia, las sanciones que deban aplicarse a los miembros de la comunidad universitaria, por la comisión de las faltas establecidas por el Título Séptimo del Estatuto General; así como la de investigar las acusaciones que se formulen contra alumnos, funcionarios, miembros del personal académico o administrativo de la Universidad; consignando ante los autoridades competentes a los infractores, en caso de resultar aquéllas procedentes; lo anterior, según lo previsto por las fracciones II y IV, del artículo 90, del Estatuto General.
- VII. Que previo a entrar al estudio de los elementos probatorios que obran en el presente, resulta pertinente aclarar que después de que las autoridades de la Escuela Preparatoria No. 2 levantaron el acta circunstanciada de hechos, citaron al alumno [REDACTED] 27 para que compareciera ante la Comisión de Responsabilidades del Consejo de Escuela, para el día 07 de noviembre del presente año, sin que ello signifique que se haya iniciado el procedimiento de responsabilidades previsto en la legislación universitaria, puesto que la Comisión aludida se declaró incompetente mediante dictamen número 001/2011, el 05 de noviembre del año que transcurre, debido a la gravedad de la falta cometida.
- VIII. Que la comunidad universitaria está integrada entre otras, por los alumnos de esta Casa de Estudios, según lo dispuesto por la fracción II, del artículo 10, de la Ley Orgánica.
- IX. Que los miembros de la comunidad universitaria son responsables por el incumplimiento de las obligaciones que les imponen la Ley Orgánica, el Estatuto General y sus Reglamentos, así lo dispone el artículo 204, del Estatuto General.
- X. Que el C. [REDACTED] 28 es alumno de esta Casa de Estudios, según lo determinado por el artículo 20, de la Ley Orgánica, toda vez que cumplió con los requisitos de ingreso establecidas por la normatividad aplicable, siendo admitido por la autoridad competente, el cual se encuentra inscrito en el programa académico de la Universidad correspondiente al Bachillerato General por Competencias, en el turno nocturno impartido en la Escuela Preparatoria No. 2 del Sistema de Educación Media Superior, que se acredita con el documento oficial expedido por esta Casa de Estudios, correspondiente al kárdex de estudiante, mismo que forma parte integral del expediente, del cual se desprende la situación escolar activa del denunciado.
- XI. Que esta Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones es competente para conocer de los hechos materia del presente, por las presuntas agresiones físicas cometidas por el alumno [REDACTED] 29 en agravio del Mtro. David Preciado Luna, Oficial Mayor de la Escuela Preparatoria No. 2 de esta Casa de Estudios, el día 4 de noviembre de 2011 a las 20:10 horas.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Dictamen número VI/009/2012

- XII. Que en los términos del artículo 93 de la Ley Orgánica y la fracción IV, del artículo 90, del Estatuto General, esta Comisión realizó la investigación correspondiente, a efecto de estar en condiciones de proponer al pleno las sanciones que, en su caso, deban aplicarse si así procediere. Asimismo, llevó a cabo el procedimiento previsto en la norma universitaria, establecido en los artículos 209 al 213, del Estatuto General.
- XIII. Que el artículo 214, del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, faculta a esta autoridad competente, para valorar libremente las pruebas y proponer al H. Consejo General Universitario su fallo, de acuerdo al derecho universitaria y la equidad, debiendo aplicar discrecionalmente las sanciones que correspondan.
- XIV. Que la investigación realizada por esta Comisión, respecto al caso que nos ocupa, tuvo por objeto conocer la secuencia y circunstancias de ejecución en que se presentó la agresión física del alumno [REDACTED] 30 en contra del Mtra. David Preciado Luna, Oficial Mayor de la Escuela Preparatoria No. 2 dentro de dichas instalaciones.
- XV. Que para este caso, la conducta del ahora denunciado encuadra en las causas de responsabilidad siguientes: violar por acción u omisión, cualesquiera de las obligaciones impuestas por esta Ley, el Estatuto General y los Reglamentos, no guardar el respeto y consideración debidas al personal directivo de esta Casa de Estudios, conducirse con hostilidad en contra de algún universitario, la comisión de conductas ilícitas graves dirigidas contra la existencia, la unidad, el decoro y los fines esenciales de la Universidad y faltar a la disciplina en cualquier forma, de conformidad con la establecida por las fracciones I, II, III y VIII, del artículo 90, de la Ley Orgánica, la fracción IX, del artículo 205, y la fracción I del artículo 207, del Estatuto General, ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.
- XVI. Que del expediente remitido por parte de las autoridades de la Escuela Preparatoria No. 2 del Sistema de Educación Media Superior, resulta la siguiente:
- a) Como antecedente inmediato del procedimiento de responsabilidades, se analiza el acta circunstanciada de hechos levantada el 04 de noviembre de 2011 por las autoridades de la Escuela Preparatoria No. 2 del Sistema de Educación Media Superior de esta Casa de Estudios, en la que el Maestro David Preciado Luna, quien funge como Oficial Mayor de ese plantel educativo señaló que: *iba caminando por el pasillo hacia la Dirección cuando sintió que lo agarraron de las ples y lo tumbaron, después de un momento reaccionó y vio que el alumno [REDACTED] 31 corría, habló por el radio para que sus compañeros de seguridad lo detuvieran, siendo entonces cuando supo por éste estudiante que lo había mandado golpear el "ruso".*



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Dictamen número VI/009/2012

- b) En el mismo documento, consta la declaración del Maestro Francisco Jovier Chávez Díaz, quien en relación a los hechos dijo que: fue una agresión directa, que vio al alumno [REDACTED] 32 cuando el Maestro David iba cayendo y el estudiante quedó sobre él e intentó golpearlo, que acudió en apoyo del profesor y sujetó al alumno Alan por la cabeza para evitar que golpeará al Maestro, al mismo tiempo observó que venían otros alumnos en actitud amenazante y les gritó "párense", en eso el joven [REDACTED] 33 se le escapa y corre hacia las escaleras, por lo que él corrió hacia el barandal que da hacia la puerta de ingreso de la escuela y gritó a los de seguridad detengan a ese de morado, cerrando la puerta los de seguridad y ahí lo detuvieron llevándolo a la Dirección.
- c) Que en el acta antes citada, el alumno [REDACTED] 34 ahora denunciado manifestó: Esas cabranes me utilizaron, yo me enteré que al maestro la mandó golpear "El Ruso", negándose a hablar delante de la Maestro Rosa Eugenia Velasco, Directora de la Escuela Preparatoria No. 2, y de los testigos de asistencia que estaban presentes.

Documento al cual se le da valor probatorio, puesto que tal acta fue levantada por autoridades universitarias, en la cual constan las declaraciones del Mtro. David Preciado Luna, como el agredido, el Mtro. Francisco Javier Chávez Díaz, testigo presencial de los hechos y del alumno [REDACTED] 35 el ahora acusado, la cual revela y deja constancia de la conducta desplegada por parte del alumno antes señalado.

- XVII. Acto continuo, esta Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo General Universitario, entra al estudio de los elementos de convicción recabados dentro del procedimiento disciplinario, dando cuenta que respecto a la agresión causada al Maestro David Preciado Luna, el alumno no dio respuesta por escrito dentro del término establecido en el artículo 210, del Estatuto General de esta Casa de Estudios, ni aportó pruebas que desvirtuaran los hechos que se le imputan, o elementos que atenuaran su responsabilidad.

- XVIII. Que en el desahogo de la audiencia previsto en el artículo 211, del Estatuto General de esta Casa de Estudios, en la cual, el C. [REDACTED] 36 alumno de la Universidad de Guadalajara rindió su declaración respecto de los hechos que se le imputan acerca de la supuesta agresión cometida en agravio del Mtro. David Preciado Luna, Oficial Mayor de la Escuela Preparatoria No. 2, al ser interrogado por los integrantes de esta Comisión manifestó que:

**Mtro. Salvador Mena le pregunta:** Si conoce al Mtro. David Preciado Luna.

**Él responde:** Sí, lo conozco solo como profesor de la escuela, no tengo amistad con él.

**Mtro. José Arturo le pregunta:** Tú tenías problemas directos con él?



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021

Dictamen número VI/009/2012

**Él contesta:** No, no tenía problemas sólo sé que unos muchachos del comité traían problemas, solo que al pasar el maestro me aventaron y le pegue, entonces les comente que le dijeron que yo no tenía nada en contra de él solo fue que quise correr porque vi que venían unos muchachos y que traían una revuelta y al momento que quise correr fue cuando lo aventé sin la intención de hacerlo. Un compañera tuvo problemas con el maestro el cual se llama Genara na se sus apellidos. Yo no había estado en tiempos atrás, me confundieron con el grupo de los rusas, entonces me aventaron y fue que tumbé al maestro pero no lo hice con la intención de agredirla, le pedí disculpas en ese momento y le comente que no había sido adrede le dije que él mismo había visto que no había sido así, en eso la directora pasó y en ese momento le estaba pidiendo disculpas al maestro.

**Dr. Salvador Mena le pregunta:** Tuviste una agresión directa en contra del Maestro?

**Él contestó:** No, me aventaron y le pegué.

**Mtro. José Arturo le pregunta:** Cuánta gente participó en esa y si conoces a los demás

**Él contestó:** participa un grupo no sé exactamente cuanto gente.

**Mtro. José Arturo le pregunta:** Cuando dices, "me dijeron que iban a golpear al maestro", sabes quienes son ellos?

**Él responde:** No los conozco pero no son alumnas de la escuela, yo no sabía nada de esa intención hasta que había aventado al maestra y me estaba disculpando supe que la intención de ellos era agredir al maestro.

**Mtro. José Arturo le pregunta:** Qué edad tienes?

**Él contesta:** 19 años

**Mtro. José Arturo le pregunta:** Porque mentiste respecto de tu edad?

**Él contesta:** Para que los policías no me agorran, se que respetan a las menores de edad y no me iban a dar oportunidad de responder.

**Mtro. José Arturo le pregunta:** El Ruso y Genara son personas diferentes?

**Él responde:** Sí

**Mtro. José Arturo le pregunta:** El Ruso y Genara son alumnos de la escuela?

**Él contesta:** El ruso no, Genara sí, na sé si de tercer a cuarta semestre.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Dictamen número V/009/2012

**Mtro. José Arturo le pregunta:** Quiénes hicieron la revuelta son alumnas?

**Él contesta:** Sí, del turno de la noche, yo sabía que tenían problemas con el Maestro por algo de las elecciones?

**Mtro. José Arturo le pregunta:** Que problemas de elecciones?

**Responde:** Algo de que no los dejaban ganar, creo que porque perdió la planilla roja porque eran de diferentes planillas de la azul y la roja y algo les hizo el Maestro, creo que ellos ya tenían problemas anteriores con el maestro, por eso pretendían agredirlo. Pero yo no sabía de qué se trataba, solo sé que me utilizaron.

**Mtro. José Arturo le pregunta:** Tú sabías que iban a golpear al Maestro?

**Él Responde:** Sí, por unas amigas y pues ahí se sabe todo y yo solo les hablaba a ellos pero no era de su grupo. A mí me invitaban a pertenecer a su grupo, pero yo no sabía de que se traba solo pensé que en el Comité hacían trámites y eventos.

**Dr. Salvador Mena le pregunta:** Después del incidente seguiste con tus exámenes?

**Él contesta:** No, ya no me dejaron entrar a la escuela después de ese incidente, hasta después que me llegó un oficio de esta Comisión en donde me decían eso y me citaban.

**Mtro. José Arturo le pregunta:** Hiciste algún escrito de contestación a ese oficio en que se te notifica y cita.

**Él contesta:** Sí lo hice, pero no pude enviarlo, mi escrito decía todo lo que le estoy comentando en este momento. Yo le pedí disculpas al Maestro, le dije, si quiere yo le hago el paro, es que le pregunté a mi hermano y me dijo que si hubo después una revuelta grande y que detuvieron a un muchacho y pues por eso yo les digo, que yo no soy del grupo es lógico que yo actúe solo y si hubiera sido del grupo hubiera estado en esa revuelta.

XIX. Que cabe señalar que con relación al considerando anterior, que el alumno [REDACTED] no presentó pruebas que acreditaran su dicho, ni elementos que tendieran a atenuar su responsabilidad, simplemente manifiesta que lo aventaron, que no tuvo la intención de agredir al Mtro. David Preciado Luna, Oficial Mayor de la Escuela o la cual se encuentro adscrito.

XX. Esta Comisión analizó en este momento la declaración del Maestro David Preciado Luna, emitida ante esta Comisión el 23 de enero del presente año, que dice:

Se le pregunta que si es su deseo ratificar el acta circunstanciada de hechos de fecha 04 de noviembre de 2011, levantado ante autoridades de la Escuela Preparatoria Número 2.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Dictamen número VI/009/2012

A lo que el declarante manifestó que: **Si, ratifico.**

Continúa manifestando que:

Todo fue debido a la influencia de estos muchachos de la FEG, desde que llegó la nueva Directora se acordó cerrar puertas y que sólo entrarán alumnos con credencial del turno correspondiente, estuvo trabajando bien la Preparatoria hasta que viendo estas personas que ya no podían entrar a la misma, los de la FEG prepararon a los muchachos de adentro, por lo cual se dio como encamienda molestaron y golpearon al de la voz. Que el día de los hechos la Directora me indicó que ya me retirara y le dije que me permitiera hacer un último recorrido y verifiqué que la unidad de vigilancia estaba afuera del inmueble, al regresar de verificar esto, sentí que todo me daba vueltas y me descontrolé y caí, y **38** cayó sobre mí y supuestamente me iba a golpear, en eso un maestra que estuvo viendo todo se acercó para quitarme de encima al alumno que como quien dice me tacleó por la parte de atrás; el maestro Francisco Javier Chávez Díaz vio toda, y la jaló de la cabeza y la tiró hacia a un lado, en eso venían también tres alumnos a participar en la agresión, mismas que también se retiraron al ver que el maestra Francisco intervino, al suceder esto y al tratar de escapar llamé por radio a las guardias de la entrada diciéndoles que agarraran al muchacho de una playera blanca con morado y lo agarraron y lo llevaron a la dirección, ahí manifestó que lo utilizaron para agredirme que le dijeron que iban a golpear a alguien pero que él pensó que se trataba de un alumno y dijo que no conocía al declarante, que él no me agredió, que lo aventaron contra el maestro y fue entonces que cayeron los dos, posteriormente, al llegar elementos de seguridad pública cambio su versión y manifestó que de afuera un tal Héctor Emanuel Agredano Díaz, apodado el ruso, de la FEG y que no es actualmente alumno de la Prepa, fue quien le dio la orden de agredir al Nixon que es como me apodan en la escuela, que a partir de que no los dejaron entrar a la gente de la FEG, se presentaban líderes de dicha organización a intimidar, personas como Castorena y el tatuado.

Continúa manifestando que no pudo haber sido que alguien haya empujado al alumno **39** ya que al momento de caer sobre mí no había nadie en las cercanías, además de que el profesor que me auxilió lo vio levantar el brazo en gesto de golpearme, **40** dijo que iban a golpear a un alumno y no a mí, sin embargo no había nadie cercano a mí.

Estando en la dirección una vez detenido, y con la presencia de la policía, **41** confesó quién lo había mandado, es decir el ruso. Primero manifestó que tenía 17 años y después que 19 años. Y que no quería decir que tenía 19 años porque se lo llevarían detenido y que tenía la encomienda de tirarme, para que los otros que venían atrás de él me golpearan.

**Se le pregunta que si el presunto agresor le había pedido disculpas.**

Sí, en la dirección, ya que estaba ahí la fuerza pública, y volvió a decir me mandó el ruso, que decían hay que golpear a Nixon.

Posteriormente sigue narrando el declarante que: **42** me agarró por las plernas llegándome por atrás y me tumbó. Manifestó Alan que no quería hacerlo y que por no permitirles la entrada a las personas de la FEG ajenas a la escuela que por eso lo habían mandado golpear con **43** y las otras personas que venían tras él.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Dictamen número VI/009/2012

Que por ese motivo dejé de asistir en la noche a la preparatoria, y me retiré a las tres o cuatro de la tarde y me cambié al turno de la mañana, esto a propuesta de la Directora de la Prepa, para mi propia seguridad. Que el control de ingreso permanece igual.

### Se le pregunta el nombre completo del agresor.

Dice que sólo lo conoce como 44, a quien en un principio no identificaba pero al revisar el expediente y el kardex, lo pudo identificar como 45 además de identificar que iba en primer semestre. Que iba con unos muchachos de cuarto semestre, que eran los que también me iban a agredir.

En la dirección se le preguntó que quién más iba con él y dijo que no los conocía, que sí son alumnos de la misma escuela pero no los conoce, que sólo le dijeron vamos a golpear a alguien, y finalmente sólo nos dio el nombre de uno de los alumnos que también iban con él y con eso identificamos a qué grupo pertenecían.

### Se le pregunta que si existían motivos para que lo agredieran.

El responde que: Sí, porque las autoridades de la Prepa no dejaban entrar a gente que no fuera alumno de dicho plantel, lo cual afectaba los intereses de la FEG ya que no se les permitía la entrada si no eran alumnos y que como yo estoy al frente de ese operativo, por eso fue contra mí la agresión.

XXI.

Que una vez analizada la manifestación realizada por el Mtro. David Preciado Luna y confrontada con su declaración emitida ante las autoridades de la Escuela Preparatoria No. 2, contenida en el acta circunstanciada de fecha 04 de noviembre de 2011, en la que señaló que iba caminando por el pasillo hacia la Dirección cuando sintió que lo agarraron de los pies y lo tumbaron, después de un momento reaccionó y vio que el alumno 46 corrió, habló por el radio para que sus compañeros de seguridad lo detuvieran, siendo entonces cuando supo por éste estudiante que lo había mandado golpear el "ruso", demuestra que la conducta realizada por el alumno 47 fue una agresión directa en su contra y esto se corrobora con la declaración realizado por el profesor Francisco Javier Chávez Díaz, testigo presencial de los hechos, quien en dicha acta circunstanciada señaló que: fue una agresión directa, que vio al alumno 48, cuando el Maestro David iba cayendo y el estudiante quedó sobre él e intentó golpearlo, que acudió en apoyo del profesor y sujeto al alumno 49 por la cabeza para evitar que golpeará al Maestro. señalamientos a los que esta Comisión concede plena valor probatoria, ya que identifican al agresor y el lugar en que ocurrieron los hechos, lo que resulta verasímil, ya que como se desprende del acta circunstanciada ambos se encontraban en el lugar al momento de los hechos.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Dictamen número VI/009/2012

XXII. Que finalmente, esta Comisión de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo General Universitario, encuentra debidamente acreditada la conducta señalada al C. [REDACTED] 50 encuadrándola en las fracciones I, II, III y VIII, del artículo 90, de la Ley Orgánica, IX del artículo 205, y I, del artículo 207, del Estatuto General, por los siguientes argumentos:

- a) Con su conducta el C. [REDACTED] 51 no guardó el respeto y consideración debidas al personal directivo de su plantel educativo al agredir físicamente al Mtro. David Preciado Luna;
- b) Se condujo con hostilidad en actos concretos en contra del agredido por instrucciones de personas ajenas al plantel educativo;
- c) Su conducta atenta contra la unidad, decoro y fines esenciales de la Universidad, ya que el respeto a los compañeros, profesores y directivos, es el principio de la unidad de la comunidad universitaria, atenta contra su decoro porque ésta se integra con la honorabilidad de cada uno de los universitarios y porque sus fines esenciales son la educación, la cual siempre ha tendido a la formación integral de sus alumnos, al desenvolvimiento pleno de sus capacidades y su personalidad; fomentando o la vez en ellos la tolerancia, el amor a la patria y a la humanidad; de tal manera que el C. [REDACTED] 52 infringió con sus actos las obligaciones impuestas por la normatividad universitaria.
- d) Faltó a la disciplina y al respeto al Mtro. David Preciado Luna, Oficial Mayor de la Escuela Preparatoria No. 2, al agredirlo físicamente ocasionándole lesiones que dañaron su integridad física, según la copia certificada por el LAE Carlos Enrique López Rosas, Secretario de la Escuela Preparatoria No. 2, del parte médico de lesiones relativo al C. David Preciado Luna, de fecha 04 de noviembre de 2011 y expedido por la Secretaría de Servicios Médicos de la Unidad Médica Dr. Ernesto Arias González de la Cruz Verde.

XXIII. Que esta Honorable Casa de Estudios no puede ser ajena a los actos que se suscitan dentro de sus planteles educativos y mucho menos de aquellos que se realizan en contra de los miembros de su comunidad universitaria que ponen en riesgo la integridad física de los mismos.

XXIV. Que las infracciones cometidas, por parte del C. [REDACTED] 53 son sancionables de acuerdo a su gravedad con una suspensión en sus derechos por un año o expulsión definitiva.

XXV. Que tomando en consideración la gravedad de la infracción, la naturaleza de la acción, las circunstancias de ejecución, el daño causado, así como los hechos narrados anteriormente, la conducta del C. [REDACTED] 54 esta Comisión propone como sanción la expulsión definitiva, con fundamento en lo establecido en el artículo 91, fracciones III y IV, de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Dictamen número VI/009/2012

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo General Universitario, propone al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

### Resolutivos

**PRIMERO.** El C. [REDACTED] 55 alumna de la Escuela Preparatoria No. 2 del Sistema de Educación Media Superior, es responsable de las causas de responsabilidad previstas en las fracciones I, II, III y VIII, del artículo 90, de la Ley Orgánica, la fracción IX, del artículo 205, y la fracción I, del artículo 207, del Estatuto General, ordenamientos de esta Casa de Estudios, en virtud de las consideraciones vertidas en el presente dictamen, por lo que se le **expulsa de forma definitiva de la Universidad de Guadalajara.**

**SEGUNDO.** Esta expulsión iniciará a partir del día siguiente a su notificación, misma que deberá realizarse de manera personal al C. [REDACTED] 56 adscrito a la Escuela Preparatoria No. 2 del Sistema de Educación Media Superior.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución a los titulares de la Escuela Preparatoria No.2, y del Sistema de Educación Media Superior, respectivamente y demás dependencias involucradas.

H. Consejo General Universitario



**UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**  
**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO**

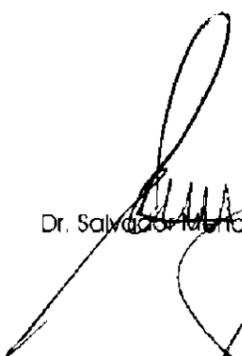
Exp. 021  
Dictamen número VI/009/2012

**CUARTO.** De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase al C. Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente  
**"Piensa y Trabaja"**

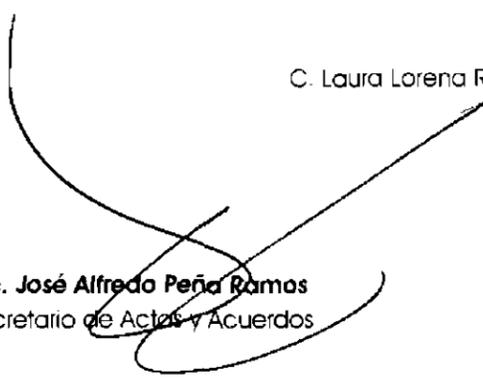
Guadalajara, Jalisco, a 07 de febrero de 2012  
Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones del  
H. Consejo General Universitario

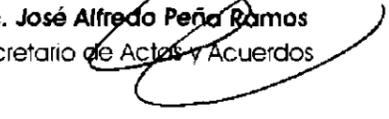
  
**Dr. Marco Antonio Cortés Guardado**  
Presidente Sustituto de la Comisión

  
Dr. Salvador María Munguía

  
Mtro. José Arturo Flores Gómez

  
Mtro. Jaime Prieto Pérez

  
C. Laura Lorena Razón Gallegos

  
**Lic. José Alfredo Peña Ramos**  
Secretario de Actas y Acuerdos









